ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio de la Morena Doca

CONCEJALES

- D. Ricardo Correcher Rico
- D. a Cinthia de la Peña Bernaldo de Quiros
- D. David Alcalde Rico
- D. a María del Carmen Pintos Serrato
- D. Santiago Muñoz Dávila

AUSENTES

- D. a Cristina Tezanos Moreno
- D. a María del Mar Lafuente Estévez
- D. Eugenio Isidro Millán González

SECRETARIO

D. David Pérez López

En la localidad de Villamantilla, siendo las 19:00 horas del día 27 de diciembre de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio de la Morena Doca y actúa como Secretario, D. David Pérez López.

Todos los Concejales afirman haber sido legalmente, con el plazo establecido de antelación, notificados, así como tener el acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para asistir a este pleno.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente tras comprobar que concurre el *quórum* exigido legalmente, se declaró abierta la sesión, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, que fueron los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se dio cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria del pleno celebrada el día 26 de julio de 2018.

El Sr. Alcalde pregunta a los señores Concejales si desean realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria del pleno celebrada el día 26 de julio de 2018.

Sin que se realice ninguna observación, se procede a la votación de la aprobación del acta, quedando aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA PARA EL EJERCICIO 2019. (Exp.: 457/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2018, que determina:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto los informes Secretaria-Intervención, obrantes en el expediente. Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Propongo al Pleno de la Corporación Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamantilla, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS RESUMENES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS 2019

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	840.523,85
1	Gastos del Personal	427.895,68
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	378.399,49
3	Gastos financieros	12.094,84
4	Transferencias corrientes	22.133,84
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	138.446,03
6	Inversiones reales	138.446,03
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	101.175,08
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	101.175,08
	TOTAL GASTOS	1.080.144,96

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS 2019

Capítulo Denominación Presupuesto 2019

EUROS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A .1	OPERACIONES CORRIENTES	941.698,93
1	Impuestos directos	416.936,22
2	Impuestos indirectos	6.832,16
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	132.973,21
4	Transferencias corrientes	367.454,97
5	Ingresos patrimoniales	17.502,37
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	138.446,03
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	138.446,03
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.080.144,96

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea menester para la ejecución del presente acuerdo.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto en contra del Grupo PSOE).

3.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2019. (EXP.: 460/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2018, que determina:

Resultando ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en periodo voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, precios públicos e ingresos patrimoniales cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben de estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.C.M., en los casos que sea preciso, y, por otra parte, aporta

una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Resultando que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir, -a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos-, que posibilitaría parcialmente la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

Resultando que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el informe elaborado por la Tesorería Municipal sobre la adecuación de los períodos de cobro en función del Plan de Tesorería vigente, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019:

```
1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2019: 01-03-19 al 03-05-19
2.- Tasa Paso de Carruajes. Año 2019:
                                                            01-03-19 al 03-05-19
3.- Tasa por Instalación de Grúas. Año 2019:
                                                            01-03-19 al 03-05-19
4.- Tasa por Instalación de Carteles. Año 2019:
                                                            01-03-19 al 03-05-19
5.- Tasa recogida de Basuras. 1º Semestre 2019:
                                                            01-03-19 al 03-05-19
6.- Tasa recogida de Basuras. 2º Semestre 2019:
                                                            06-09-19 at 08-11-19
7- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana. Año 2019:
                                                            06-06-19 at 09-08-19
8- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica. Año 2019:
                                                            06-09-19 al 08-11-19
9.- Impuesto Sobre Actividades Económicas. Año 2019:
                                                            06-09-19 al 08-11-19
10.- SERVICO ESPECIAL DE PAGOS (SEP) Año 2019: Se cargará en cuenta los días
5 de cada mes de abril a septiembre inclusive, 6 pagos en total.
```

SEGUNDO.- Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: www.sede.villamantilla.org

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación. Es cuanto cabe proponer.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

4.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE- Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. (Exp.: 251/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de julio de 2018, que determina:

Examinada la Comunicación de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación, Juventud y deporte de la Comunidad de Madrid, de fecha 1 de junio de 2018, registro de entrada número 2018/2187, de fecha 11 de junio de 2018.

Visto los Informes de Secretaría y de Intervención, obrantes en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Villamantilla para el curso escolar 2018-2019, en los términos en los que obra en el expediente

SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos en derecho sea menester para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Competente para su tramitación.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

5.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN ESPECIFICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA A LOS ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO. (Exp.: 271/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2018, que determina:

El Sistema de Contratación Centralizada Estatal está abierto a la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas. Asimismo, podrán adherirse las sociedades, fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público (art. 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada desarrolla el procedimiento de adhesión a la Central de Contratación del Estado con arreglo a los siguientes términos:

En una primera fase, la comunidad autónoma, entidad local, organismo autónomo o ente público dependiente de ella o, en su caso, el resto de entidades del sector público estatal no incluidas en el ámbito obligatorio de aplicación, de acuerdo con el artículo 229.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, suscribirán con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.

La celebración de este acuerdo de adhesión genérico implicará la manifestación formal de su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado y el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado.

En una segunda fase, la entidad formalizará la adhesión voluntaria a un acuerdo marco específico lo que implicará la obligación del ente o entidad adherida de realizar todas las contrataciones a través del mismo salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del ente o entidad individualmente adherido. Esta circunstancia requerirá información trimestral a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación está obligada a facilitar el acceso a la aplicación informática CONECTA-CENTRALIZACIÓN a los entes y entidades que se adhieran voluntariamente a un acuerdo marco específico.

Es obligación de los entes adheridos diligenciar la propuesta de adjudicación por el órgano de control interno de la gestión económica-financiera de las entidades sujetas a función interventora. Por otro lado, tienen derecho a recibir información individualizada de los acuerdos marcos a celebrar a fin de solicitar su adhesión específica a los mismos.

El período de vigencia del acuerdo específico de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia.

No obstante, lo anterior, en el caso de los acuerdos marco tramitados con anterioridad a la entrada en vigor, el 18 de abril de 2016, de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, el acuerdo específico podrá resolverse mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención, obrante en el expediente. Por parte de la Alcaldía-Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión especifica del Ayuntamiento de Villamantilla a los acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, en los términos en los que obra en el expediente

SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos en derecho sea menester para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Competente para su tramitación.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA EN MATERIA DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PERDIDOS, ABANDONADOS Y VAGABUNDOS. (Exp.: 462/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2018, que determina:

Examinada la Comunicación de la Subdirección General de Recursos Agrarios (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 2018, registro de entrada número 2018/4219, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Visto los Informes de Secretaría y de Intervención, obrantes en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y el ayuntamiento de Villamantilla en materia de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos, en los términos en los que obra en el expediente

SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos en derecho sea menester para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Competente para su tramitación.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

7.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2019. (Exp.: 482/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2018, que determina:

Visto la solicitud de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de fecha 3 de octubre de 2018, registro de entrada 2018/3509, de fecha 8 de octubre de 2018.

Visto la necesidad de determinar las fechas de las fiestas laborales locales para el año 2019.

Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente. Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que para el año 2019 se consideran como fiestas laborales locales el día 30 de septiembre de 2019 y el día 30 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Declarar que para el año 2019 se consideran como fiestas a efectos escolares el día 7 de marzo de 2019.

TERCERO.- Declarar que para el año 2019 se consideran como fiestas a la oficina de correos el día 7 de marzo de 2019.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al centro directivo para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamantilla para general conocimiento de la población.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

8.- INICIATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.4.1 (EXP.:483/18)

Con fecha 25 de octubre de 2018, se presento por D. Mario
D. ^a Isabel D. ^a Visitación
documentación relativa a la formalización de iniciativa para el
desarrollo urbanístico de la UE. 4.1., de las Normas Subsidiarias de
Planeamiento de Villamantilla.
Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente.
Visto el informe favorable del técnico municipal, de fecha 29 de

Propongo al Pleno de la Corporación Local el siguiente acuerdo:

noviembre de 2018.

PRIMERO	Estimar la	iniciativa	de ini	ciativa ¡	para el	desarr	ollo
urbanístico	de la UE	E 4.1., d	e las	Normas	Subsic	liarias	de
Planeamiento	de Villa	mantilla pi	resentad	la por	D. Mari	o (
D. a	Isabel		D. a Visi	itación			_
	<u> </u>						

SEGUNDO.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos, con indicación de los recursos pertinentes.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

9.- MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL/ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. (Exp.: 364/17)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2018, que determina:

Vista la relación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro, y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial/anulación de los mismos.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2017 se inicia el expediente para proceder a la modificación del saldo inicial/anulación, si procede, de derechos reconocidos en ejercicios anteriores siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.545,09	133,33	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE INTERVENCION

Visto los informes de Secretaria-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial/anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2016 por importe de 133,33 € de los asientos contables siguientes:

ı	Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
	1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.545,09	133,33	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	_	PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE INTERVENCION

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

10.- MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL/ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. (Exp.: 39/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de mayo de 2018, que determina:

Vista la relación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro, y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial/anulación de los mismos.

Visto que con fecha 26 de enero de 2018 se inicia el expediente para proceder a la modificación del saldo inicial/anulación, si procede, de derechos reconocidos en ejercicios anteriores siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe	Importe	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción	Proyecto	Texto
			Bruto	correcto				Tercero		Operación
										PADRON I.B.I.
										RUSTICA 2016
										APROBADO
										POR DECRETO
										DE LA
										ALCALDIA DE
										FECHA 23 DE
										JUNIO DE 2016
								INFAPLIC		INFORMES DE
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.545,09	16,83	700	A80683071	S.A.	-	INTERVENCION

Visto los informes de Secretaria-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial/anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2016 por importe de 16,83 € de los asientos contables siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
										PADRON I.B.I.
										RUSTICA 2016
										APROBADO
										POR DECRETO
										DE LA
										ALCALDIA DE
										FECHA 23 DE
										JUNIO DE 2016
								INFAPLIC		INFORMES DE
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.545,09	16,83	700	A80683071	S.A.	-	INTERVENCION

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

11.- MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL/ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. (Exp.: 151/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2018, que determina:

Vista la relación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro, y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial/anulación de los mismos.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2018 se inicia el expediente para proceder a la modificación del saldo inicial/anulación, si procede, de derechos reconocidos en ejercicios anteriores siguientes:

	Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
1	./2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.439,72	27,96	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE INTERVENCION

Visto los informes de Secretaria-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial/anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2016 por importe de 27,96 € de los asientos contables siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
										PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.439,72	27,96	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	INTERVENCION

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

12.- MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL/ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. (Exp.: 189/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2018, que determina:

Vista la relación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro, y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial/anulación de los mismos. Visto que con fecha 4 de abril de 2018 se inicia el expediente para proceder a la modificación del saldo inicial/anulación, si procede, de

derechos reconocidos en ejercicios anteriores siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
										PADRON I.B.I.
										RUSTICA 2016
										APROBADO POR
										DECRETO DE LA
										ALCALDIA DE
										FECHA 23 DE
										JUNIO DE 2016
										INFORMES DE
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.432,72	20,96	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	INTERVENCION

Visto los informes de Secretaria-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial/anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2016 por importe de 20,96 € de los asientos contables siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
										PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23
										DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.432,72	20,96	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	INTERVENCION

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

13.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL. (Exp.: 321/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2018, que determina:

Atendido que el control interno de la actividad económicofinanciera de la Entidad Local, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se estructura en dos modalidades:

- la función interventora y
- el control financiero, que a su vez podrá ejercerse de otras dos formas:

el control permanente y

la auditoría pública, mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Considerando que, no obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control financiero simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual, en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) del referido Real Decreto, y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Considerando que esta opción de control financiero simplificado podrá ser elegida por todas las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, no siendo necesario que lo estén aplicando de manera efectiva.

Considerando que, con fecha 14 de junio de 2018, se inició procedimiento para la aprobación del régimen de control interno simplificado.

Considerando que, con fecha 14 de junio de 2018, fue emitido informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como en relación con la aprobación del régimen

de control interno simplificado y el Reglamento de Control Interno de esta Entidad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los artículos 3 y 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Control Interno de esta Entidad, en los términos suscritos en el Informe de Intervención de fecha 14 de junio de 2018, el cual se transcribe literalmente a continuación:

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **objeto** de la **función interventora** será **controlar los actos** de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al **reconocimiento de derechos o a la realización de gastos**, así como los **ingresos y pagos** que de ellos se deriven, y la **inversión o aplicación en general de sus fondos públicos**, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante control permanente y auditoría pública, será verificar el funcionamiento de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y en atención a la heterogeneidad que

impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, como es el caso de esta Corporación, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno y la elección del régimen de control simplificado recogidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Así, el presente Reglamento será de aplicación a esta Entidad Local.

ARTÍCULO 2.- Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3.- Formas de ejercicio.

- 1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- 2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control financiero, por aplicarse en esta Entidad Local el régimen de control simplificado recogido en el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ejercerá de manera potestativa, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las **Instrucciones** necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

- 1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.
- **2.** El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Si bien se deberá dar cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes tras las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En cuyo defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control, del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde/Presidente de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

- **b)** La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
 - c) La intervención formal de la ordenación del pago.
 - d) La intervención material del pago.
- **2.** La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

- 1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
 - 2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.
- **3.** La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

- **4.** El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.
- a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

• Reintegro de Pagos Indebidos:

- Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:

- Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

• Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

- Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

• Fianzas:

- Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.
- Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.
- **b)** Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013):

- La <u>selección aleatoria</u> (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios).
- La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de las primeras 50, se selecciona a continuación cada quincuagésima unidad de muestreo. Aunque el punto de partida se puede determinar de forma incidental, es más probable que la muestra sea verdaderamente aleatoria si se determina mediante una herramienta informática para la generación de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios. En caso de recurrir a la selección sistemática, el auditor tendría que verificar que las unidades de muestreo de la población no estén estructuradas de tal modo que el intervalo de muestreo corresponda a un determinado patrón de la población.

- El <u>muestreo por unidad monetaria</u> es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.
- La selección incidental, en la cual el auditor selecciona la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no se utilice una técnica estructurada, el auditor evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados. La selección incidental no es adecuada en caso de muestreo estadístico.
- La selección en bloque, la cual implica la selección de uno o de varios bloques de elementos contiguos de la población. Generalmente, la selección en bloque no se puede utilizar en el muestreo estadístico debido a que la mayoría de las poblaciones se estructuran de forma que los elementos de una secuencia tengan presumiblemente características similares entre ellos y diferentes de las de otros elementos de la población. Aunque en algunas circunstancias el examen de un bloque de elementos puede ser un procedimiento de auditoría adecuado, rara vez será una técnica de selección de muestras adecuada si el auditor intenta realizar, sobre la base de la muestra, inferencias válidas para la población entera.
- c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.
- **5.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:
- a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos).

Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

En estos supuestos se verificará en todo:

- La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.
- La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de Contribuciones Especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente.
- La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.
- La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.
- Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.
- c) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.
- 6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma

de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 de este Reglamento se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de

pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- **b)** Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
 - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- **d)** Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- **3.** Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, **corresponderá al Pleno** la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

- 5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
- **6.** Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas [y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente].

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los siguientes gastos:
 - Gastos de Personal.
 - Contratos.
 - Subvenciones.
 - Convenios de Colaboración.
 - Contratos Patrimoniales.
 - Reclamaciones de Responsabilidad.
 - Expedientes Urbanísticos.
 - Patrimonio Público del Suelo.
 - Devolución/reintegro de ingresos.
- **2.** En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:
- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que

cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

- c) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales –ex artículo 13.2 del RD de Control Interno-.
- 3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.
- **4.** Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Gastos de Personal

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. En las propuestas de aprobación de una convocatoria para pruebas de plazas y/o lugares vacantes:

- Informe acreditativo, expedido por el Departamento de Personal, de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Informe emitido por órgano competente, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente,

- con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario, hará falta informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de crecimiento.
- Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

2. En las propuestas de nombramiento de funcionarios, nombramiento de personal eventual, contratación de personal laboral o incorporación de funcionarios en comisión de servicios:

- Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el punto 1 y se informe sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Informe del Departamento de Personal, la persona que se propone acreditando estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Informe del Departamento de Personal, sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable.

3. Comisión de servicios de personal Interno:

- En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario, hará falta informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de crecimiento.
- Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Informe del Departamento de Personal, de que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Informe justificativo de las necesidades de efectuar una comisión de servicios.
- Informe expedido por el departamento de personal conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.
- Se informa sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Informe acreditativo, expedido por el Departamento de Personal de las plazas de la plantilla y/o puestos de trabajo aprobado por el Plenario.

 Se indica la situación de la plaza y/o puesto de trabajo y detalle de las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y complementos.

4. Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos:

 Que figura al expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.

5. Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos de urgencia:

- Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente.
- Se especifica el precepto aplicable y la modalidad específica
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el punto 1 de este anexo y se informe sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.

6. Acuerdos no mencionados anteriormente, incluidas las modificaciones de plantilla y la relación de puestos de trabajo:

- Informe sobre el cumplimiento de las limitaciones de tasa de reposición de efectivos vigente, si procede.
- Supera el compromiso del gasto por el ejercicio presupuestario.
 Existe informe de proyección de gasto.
- Está conformado por la Sección de Presupuestos y Contabilidad.
- Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

7. Propuestas de aprobación de retribuciones variables para abonar en la nómina del mes.

- Gratificaciones por trabajos extraordinarios:

- Relaciones acreditativas de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicio.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

Productividad y otros pluses aprobados por el Pleno (polivalencias, disponibilidad, quebranto de moneda, trabajo en festivos, etc.):

- Relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento de la productividad o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicio.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

- Otras productividades:

- Propuesta de asignación.
- Acreditación de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el ejercicio del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

Gastos de formación:

Propuesta resumen firmada por la jefatura de Departamento de Formación.

- Indemnizaciones por asistencia a tribunales de-oposiciones:

Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

- Dietas por desplazamientos:

- Hojas de dietas revisadas y selladas por la Sección de Fiscalización.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.

Otras indemnizaciones

- > Justificantes de los gastos soportados por cada empleado conformada por su jefatura administrativa.
- Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.
- Acumulaciones y Comisiones Circunstanciales de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

8. Nóminas de retribuciones de Personal y corporación:

- Nóminas y estados justificativos, firmados por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos
- En el caso de las de carácter ordinario de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

9. Variaciones en nómina:

- Altas:

Miembros electos de la Entidad Local o del Organismo Autónomo:

- Copia del acuerdo de nombramiento del Presidente y restantes miembros en el que tendrá que constar claramente quién desarrollará sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial (art. 13 ROF).
- Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

- Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado alta en la Seguridad Social.
- Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.
- Verificación de las retribuciones según la normativa vigente.

> Personal eventual:

- Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.
- Verificación de que las retribuciones resultan conformes con el grupo y/o puesto de trabajo.
- Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.

> Personal funcionario de nuevo ingreso:

- Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.
- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
- Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas

> Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

- Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, firmado el contrato de trabajo y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.
- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.
- Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.

- Bajas:

Acuerdo o resolución de la autoridad competente, en los siguientes casos:

- Despido o suspensión de ocupación por motivos disciplinarios.
- Rescisión del contrato o cese del nombramiento interino por no superar el periodo de prueba.
- Suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo.

- a la situación de excedencia, servicios especiales, comisión de servicios o situación de servicios en otras administraciones.
- Renuncia a la condición de funcionario.
- Jubilación.
- Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo o de la plaza, en los casos de los funcionarios interinos.

Será suficiente con la diligencia expedida por el departamento de Personal, acreditativa de la causa de la baja, en los siguientes casos:

- Fin del tiempo estipulado al contrato laboral o al nombramiento de funcionario interino.
- Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo en los casos de los contratos de interinidad.
- Finalización del periodo máximo de prestación.
- Cese voluntario de Personal laboral.
- Defunción del trabajador o del funcionario.
- Fotocopia de la baja en el régimen de la Seguridad Social.

No obstante en cuanto a los documentos de alta y baja en la seguridad social se podrá comprobar mediante relación diligenciada por el Departamento de Personal respecto de las bajas producidas en el mes anterior al de la nómina que se fiscaliza.

- Retribuciones variables:

- Resolución del órgano competente.
- Correspondencia con los importes informados y fiscalizados según apartado 3.4 de este anexo.

ARTÍCULO 16. Contratos

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. Aprobación del gasto:

- Cuando se utilicen pliegos tipos de cláusulas administrativas, que exista constancia que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente o suscrito por técnico jurídico.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe emitido por la Secretaría general.
- Informe en relación al procedimiento de adjudicación a emplear y a los criterios de adjudicación.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias por las que legalmente se permite dicho procedimiento.

- Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Se ha tramitado simultáneamente proyecto con la licitación.
- Se ha procedido a la publicación del anuncio de licitación y exposición pública del proyecto. Se propone la aprobación definitiva del proyecto.

Especialidades en Obras:

- Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado. O bien se somete a aprobación simultánea el proyecto, informado y supervisado.
- Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico competente.

2. Compromiso del gasto:

> Adjudicación

- En los casos de tramitación anticipada de gasto verificar la existencia de un nuevo informe de contabilidad por el que se levanta la cláusula suspensiva.
- Si se tramita simultáneamente con la licitación, se comprobará conforme se ha procedido a la publicación en tiempo y forma del anuncio de licitación y a la exposición pública del proyecto.
- Si no se ha constituido Mesa de contratación, por no resultar preceptiva, se comprobará que figura en el expediente informado por el gestor y la empresa a quien se propone adjudicar presenta la documentación acreditativa de reunir los requisitos de solvencia y capacidad exigidos.
- Las actas firmadas de la Mesa de contratación celebrada y, en su caso, propuesta de adjudicación.
- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- Cuando se declare la existencia de ofertas con bajas anormales o desproporcionadas, que existe constancia de la solicitud de información a los licitadores e informe favorable del servicio técnico correspondiente.
- Si se utiliza el procedimiento negociado, se comprobará que se ha procedido a invitar a la licitación a un mínimo de 3 empresas salvo imposibilidad motivada
- Garantía definitiva, salvado que se haya previsto en el pliego su innecesaridad.
- Incorporar al expediente la documentación acreditativa de que el empresario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así

como con el resto de documentación exigida en el acuerdo de adjudicación.

Modificados:

- Que la posibilidad de modificar está prevista al pliego de cláusulas administrativas.
- Informe emitido por la Secretaría general o por quién haya delegado y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.
- Que la propuesta el reajuste de la garantía definitiva.

En obras:

- Proyecto, en su caso, informado por la Oficina de supervisión de proyectos.
- Acta de replanteo previo.

> Obras accesorias o complementarias

- Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado.
- Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos.
- Informe emitido por la Secretaría general o por quién haya delegado.
- Informe en relación a las circunstancias imprevistas que motivan la obra y que son necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto sin modificarla.
- La propuesta contempla el reajuste de la garantía definitiva.

> Revisiones de precios:

- Informe jurídico de que la revisión no está expresamente excluida en el pliego. de cláusulas ni en el contrato.
- Conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3. Reconocimiento de la obligación:

- Conformidad de los servicios correspondientes.
- Factura por la empresa adjudicataria.

> Abonos por anticipado:

- En el primero, que se ha constituido la garantía [en su caso].
- En caso de anticipos comprobar que esta posibilidad estaba prevista en el pliego y se ha prestado la garantía exigida.
- Factura por la empresa adjudicataria.

Liquidación:

- Certificado en conformidad con la prestación.
- Factura por la empresa adjudicataria.

En obras:

- Certificación original de obra, con relación valorada, autorizada por el director de obra, acompañada de la factura.

En la primera certificación (sólo por el caso del contrato de obras):

- Resolución de adjudicación.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento acreditativo del depósito de la garantía, en su caso.
- Documento acreditativo del abono del seguro a la compañía aseguradora, en su caso.

> En modificados:

- Resolución de adjudicación.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Documento acreditativo del reajuste de la garantía.

> Certificación final:

- Informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, en su caso.
- Acta de conformidad de recepción de la obra. Servirá como Delegación de la intervención en la comprobación material, sobre la efectiva inversión de la adquisición de obra.
- Liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra y supervisada por el Técnico.

> Prórroga del contrato:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable a la prórroga emitido por el servicio interesado.

Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

 Informe de los servicios jurídicos o de la Secretaría General o quien haya delegado.

> Indemnizaciones a favor del contratista:

- Informe de los servicios jurídicos/ Secretario delegado.
- Informe técnico.

> Resolución del contrato:

- Informe de la Secretaría General/ Secretario delegado.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, [en su caso].

> En los contratos de gestión de servicios públicos:

 Informe favorable al precio de las obras e instalaciones que ejecutadas por el contratista tengan que pasar a propiedad de la Administración.

Devolución de la fianza o cancelación de aval:

- Informe del Servicio sobre cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista.
- Informe de contabilidad que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no haya sido devuelta.

ARTÍCULO 17. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

- 1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.
- 2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

ARTÍCULO 18. Régimen general.

- 1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.
- **2.** Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:
 - La autorización (Fase "A").
 - La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.
- **3.** En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:
 - a) La existencia y adecuación del crédito.
 - b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.

[En su caso] Que la selección del adjudicatario para la [la entrega o prestación de servicio o suministro prestado que corresponda] se ajustan a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

- d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.
- e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

ARTÍCULO 19. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- **a)** Los gastos de material no inventariable.
- **b)** Los contratos menores.
- **c)** Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- **d)** Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- **e)** Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 20. Intervención de la liquidación del gasto.

- 1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, que ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.
- **2.** Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTÍCULO 21. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar

la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- **b)** Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:
 - Identificación del acreedor.
 - Importe exacto de la obligación.
 - Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

ARTÍCULO 22. Intervención material de la inversión.

- 1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.
- **2.** Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:
 - La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
 - Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

- **3.** El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.
- **4.** La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de

la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

- **5.** En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:
 - El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
 - Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago ARTÍCULO 23. De la intervención formal del pago.

- 1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.
 - 2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:
 - Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
 - Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
 - Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
 - En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

ARTÍCULO 24. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículos anterior, se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en la orden de pago o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras. El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

ARTÍCULO 25. De la intervención material del pago.

- 1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:
- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.
 - 2. Dicha intervención incluirá la verificación de:
 - La competencia del órgano para la realización del pago,
 - La correcta identidad del perceptor
 - El importe debidamente reconocido.
- **3.** Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 26. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
 - b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 27. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

- 1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:
- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- 2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:
- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
 - c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

ARTÍCULO 28. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

- 1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.
 - 2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:
 - El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
 - La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

ARTÍCULO 29. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

- 1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:
 - Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
 - Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.
 - Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
 - Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- 2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 30. De la omisión de la función interventora.

- 1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.
- 2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

- **3.** Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:
- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- **b)** Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
- c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- **d)** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- e) Posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.
- **4.** Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 31.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.

- 1. En atención a lo recogido en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al modelo de contabilidad utilizado en esta Entidad, es de aplicación el régimen de control financiero simplificado.
- **2.** El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerce de manera potestativa mediante las actuaciones que se recogen en los artículos siguientes.
- 3. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya

gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No se tendrá la obligación de elaborar un Plan Anual de Control Financiero, pues las actuaciones potestativas y el alcance de este tipo de control quedan recogidas en el propio Reglamento Control Interno (en régimen Simplificado).

ARTÍCULO 32. Actuaciones de control financiero.

El control financiero de esta Entidad, en aplicación del referido régimen de control simplificado, se ejercerá mediante:

- 1. En caso de tener entes dependientes, la auditoría de cuentas recogida en el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:
 - a) Los organismos autónomos locales.
 - b) Las entidades públicas empresariales locales.
 - c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
 - d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
 - e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.
 - 2. Aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal.

ARTÍCULO 33. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

- 1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.
- **2.** Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 34. Informes de control financiero.

- 1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:
 - Los hechos comprobados.
 - Las conclusiones obtenidas.
 - Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control
 - Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.
- 2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.
- **3.** En base al informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.
- **4.** El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

ARTÍCULO 35. Destinatarios de los informes de control financiero.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a) Al gestor directo de la actividad controlada.
 [Se entenderá como gestor directo al titular del servicio, órgano o ente controlado.]
- b) Al *Presidente* de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.
 - El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

ARTÍCULO 36. Informe resumen.

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- **2.** Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 37. Destinatarios del informe resumen.

- 1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención a los siguientes destinatarios:
 - a) Al Pleno, a través del *Alcalde* de la Entidad.
 - **b)** A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

ARTÍCULO 38. Plan de acción.

- 1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el *Alcalde* de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.
- **2.** El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:
 - las medidas de corrección adoptadas,
 - el responsable de implementarlas y
 - el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
- **3.** El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto a favor del Grupo PSOE).

14.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 03/18 (CUENTA 555 / PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 2001; 2000). (Exp.: 440/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2018, que determina:

Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

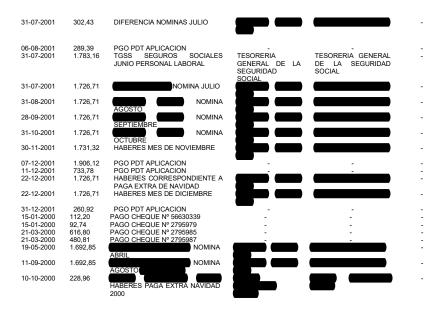
Visto que de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto los informes de Secretaria-Intervención, obrantes en el expediente.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos 03/18, correspondiente los ejercicios 2001; 2000, que se relaciona a continuación por importe de 43.311,45 €:

				DENOMINACIÓN DEL	
FECHA	IMPORTE	TEXTO DE LA OPERACIÓN	TERCERO	TERCERO	EXPEDIENTE
15-02-2001	1.726,71	NOMINA			
28-02-2001	1.783,16	TGSS SEGUROS SOCIALES ENERO PERSONAL LABORAL	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-
14-03-2001	1.726,71	NOMINA FEBRERO	SOCIAL		-
31-03-2001	1.783,16	TGSS SEGUROS SOCIALES FEBRERO PERSONAL LABORAL	TESORERIA GENERAL DE LA SEGUNIONE	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-
04-4-2001	1.731,47	MARZO	SOCIAL		-
30-04-2001	1.783,16	TGSS SEGUROS SOCIALES MARZO PERSONAL LABORAL	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-
30-04-2001	1.726,71	NOMINA ABRIL	SOCIAL		-
31-05-2001	1.783,16	TGSS SEGUROS SOCIALES ABRIL PERSONAL LABORAL	TESORERIA GENERAL DE LA SEGUNIONE	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-
05-06-2001	1.726,71	NOMINA MAYO	SOCIAL		-
29-06-2001	1.783,16	TGSS SEGUROS SOCIALES MAYO PERSONAL LABORAL	TESORERIA GENERAL DE LA SEGUINION	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-
06-07-2001	19,33	NOMINA Y EXTRA JUNIO DE DIFERENCIA DE PAGO	SOCIAL		-
06-07-2001	1.726,71	PAGA EXTRA			-
06-07-2001	1.726,71	NOMINA JUNIO			-
					_ / \



SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a la partida correspondiente.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo PP y Un voto en contra del Grupo PSOE).

15.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (OBLIGACIÓN TRIMESTRAL DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES LOCALES SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2018). (Exp.: 290/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de julio de 2018, que determina:

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto (art. 5.1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 10 de julio de 2018, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

16.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018). (Exp.: 28/12)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2018, que determina:

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de fecha 26 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Villamantilla, para una duración de 10 años.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Villamantilla aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Villamantilla.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que; "Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento. Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos."

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que; "1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos: Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste. 2. En el caso de que sea una Comunidad...... 3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo: Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 13 de julio de 2018, la plataforma de captura de datos relativa a la "Aplicación para la remisión del informe de seguimiento del plan de ajuste del segundo trimestre de 2018", plataforma que estará disponible hasta el 31 de julio de 2018 (hasta las 24:00 hora peninsular).

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emitió informe por el Interventor con fecha 18 de julio de 2018 en los términos obrantes en el expediente, del cual se da cuenta al Pleno de la Corporación Local.

La Corporación se da por enterada.

17.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2018. (Exp.: 301/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2018, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe correspondiente al segundo trimestre ejercicio 2018 relativo a la morosidad de esta Corporación, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

18.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2018. (Exp.: 300/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de julio de 2018, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera (publicación del periodo medio de pago), de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en relación con el artículo 13 apartado 6 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), y del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta del periodo medio de pago (PMP) de esta Corporación, contenido en el Informe Trimestral del Tesorero, relativo al segundo trimestre de 2018 en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 18 de julio de 2018, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

19.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (OBLIGACIÓN TRIMESTRAL DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES LOCALES TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018). (Exp.: 386/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2018, que determina:

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto (art. 5.1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 8 de octubre de 2018, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

20.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO (TERCER TRIMESTRE DE 2018). (Exp.: 28/12)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de octubre de 2018, que determina:

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de fecha 26 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Villamantilla, para una duración de 10 años.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Villamantilla aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Villamantilla.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que; "Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la

Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento. Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos."

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que; "1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos: Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste. 2. En el caso de que sea una Comunidad...... 3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo: Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 1 de octubre de 2018, la plataforma de captura de datos relativa a la "Aplicación para la remisión del informe de seguimiento del plan de ajuste del tercer trimestre de 2018", plataforma que estará disponible hasta el 31 de octubre de 2018 (hasta las 24:00 hora peninsular).

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emitió informe por el Interventor con fecha 8 de octubre de 2018 en los

términos obrantes en el expediente, del cual se da cuenta al Pleno de la Corporación Local.

La Corporación se da por enterada.

21.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018. (Exp.: 384/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre de 2018, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2018 relativo a la morosidad de esta Corporación, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

22.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018. (Exp.: 385/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de octubre de 2018, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera (publicación del periodo medio de pago), de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en relación con el artículo 13 apartado 6 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), y del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta del periodo medio de pago (PMP) de esta Corporación, contenido en el Informe Trimestral del Tesorero, relativo al tercer trimestre de 2018 en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 5 de octubre de 2018, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

23.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA. (Exp.: 383/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de octubre de 2018, que determina:

Resultando que mediante acuerdo Plenario de 28 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Villamantilla aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamantilla, y en la Base 4 de Ejecución del Presupuesto General de Ejercicio Económico 2018, determina que "Preferentemente dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Concejalía de Economía y Hacienda el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido de la regla 53 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. De dicho estado se dará cuenta al Pleno. Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación."

Resultando que la regla 53 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, determina que:

- "1. La información a que se refiere la regla anterior contendrá datos relativos a:
- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.
- 2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

- 3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho período."

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información sobre ejecución presupuestaria en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

24.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA. (Exp.: 461/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2018, que determina:

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."

Resultando que mediante acuerdo Plenario de 28 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Villamantilla aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamantilla, y en la Base 58 de Ejecución del Presupuesto General de Ejercicio Económico 2018, determina que "De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos la Intervención de la entidad local remite al Pleno de la entidad, con fecha 12 de diciembre de 2018, por conducto de la presidencia, la información referida en los términos obrantes en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

25.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL 2019. (Exp.: 368/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2018, que determina:

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

La aplicación para el suministro de esta información se cerrará el 14 de septiembre de 2018 a las 24:00 horas y será improrrogable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 14 de septiembre de 2018, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

26.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 116 TER, DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. (Exp.: 445/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2018, que determina:

La Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que antes del día 1 de noviembre de cada año, las entidades locales calcularán el coste efectivo de los servicios partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general, y en su caso de las cuentas anuales aprobadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 30 de octubre de 2018, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

27.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN 03 GASTO CORRIENTE PRISMA 2016-2019. (Exp.: 278/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2018, que determina:

Visto el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

Vista la Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por al que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Villamantilla dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

Vista la asignación con destino a la financiación de gastos corrientes y los requisitos de justificación del mismo.

Vista la relación de gastos corrientes, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del

Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la justificación aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2018, por importe de 119.974,06 euros, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

28.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2018, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención obrante en el expediente. Por parte de la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía-Presidencia adoptadas, desde la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Local (números 534/18, de 13 de julio de 2018 al 853/18, de 20 de diciembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 ROFRJEL.

- 534/18.- Aprobar gastos
- 535/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 536/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doñal
 por cambio de residencia
- 537/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 538/18.- Aprobar facturas
- 539/18.- Aprobar factura
- 540/18.- Aprobar facturas
- 541/18.- Convocar Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, a celebrar el próximo día 26 de julio de 2018, a las 09:00 horas
- 542/18.- Aprobar facturas
- 543/18.- Aprobar gastos
- 544/18.- Aprobar nóminas personal al servicio del Ayuntamiento de Villamantilla, por los servicios prestados durante el mes de Julio de 2018, por importe de 23.584,11 €
- 545/18.- Aprobar gastos
- 546/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho, o aritmético existente en el Decreto de fecha 29 de Junio de 2018, página única
- 547/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 548/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 549/18.- Aprobar gastos

- 550/18.- Aprobar adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Villamantilla para el curso escolar 2018-2019, en los términos en los que obra en el expediente
- 551/18.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Ricardo Correcher Rico, durante los días 30 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, las funciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villamantilla
- 552/18.- Aprobar factura
- 553/18.- Aprobar gastos
- 554/18.- Aprobar factura y gasto
- 555/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES65/2038/2213/9169/0000/0505 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333, la cantidad de 3.596,49 €
- 556/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 557/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 558/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 559/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 560/18.- Aprobar facturas
- 561/18.- Aprobar gasto
- 562/18.- Aprobar facturas
- 563/18.- Aprobar facturas
- 564/18.- Aprobar factura
- 565/18.- Aprobar gastos
- 566/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 567/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 568/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 569/18.- Aprobar facturas y gastos
- 570/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 571/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 572/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 573/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

- 574/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 575/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 576/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña Laura Isabel Rueda Díez por cambio de residencia
- 577/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 578/18.- Aprobar gastos
- 579/18.- Aprobar gastos
- 580/18.- Aprobar facturas
- 581/18.- Aprobar facturas
- 582/18.- Aprobar gastos
- 583/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 584/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 585/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 586/18.- Aprobar gastos
- 587/18.- Aprobar facturas y gastos
- 588/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 589/18.- Aprobar orden de pago a justificar expedida a Don Ricardo Correcher Rico, por importe de 400,00 euros por entender que dada la escasa cuantía y la naturaleza del gasto los documentos aportados son suficientes para justificar la orden expedida, habiéndose justificado la misma por importe de 400,00 euros. Aprobar las facturas mediante las que se justifica la orden de pago anteriormente citada
- 590/18.- Aprobar gasto
- 591/18.- Aprobar gastos
- 592/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES65/2038/2213/9169/0000/0505 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333, la cantidad de 3.045,33 €
- 593/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 594/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 595/18.- Aprobar gasto
- 596/18.- Aprobar facturas y gasto
- 597/18.- Aprobar gastos
- 598/18.- Aprobar gastos
- 599/18.- Aprobar facturas

- 600/18.- Aprobar gastos
- 601/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES65/2038/2213/9169/0000/0505 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333, la cantidad de 3.134,68 €
- 602/18.- Aprobar gastos
- 603/18.- Aprobar vencimiento 25 por importe de 26.988,62 € (25.293,77 € de amortización y 1.694,85 € de intereses)
- 604/18.- Aprobar factura
- 605/18.- Aprobar factura y gastos
- 606/18.- Aprobar facturas y gasto
- 607/18.- Aprobar facturas
- on D.N.I. B838 la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida
- 609/18.- Conceder a D^a. con D.N.I.
 1835 la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, con una vigencia de cinco años
- 610/18.- Aprobar nóminas personal al servicio del Ayuntamiento de Villamantilla, por los servicios prestados durante el mes de Agosto de 2018, por importe de 19.314,79
- 611/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 612/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña
 por cambio de residencia
- 613/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don
 Doña y Dña. por cambio de residencia
- 614/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don y a Doña por cambio de residencia
- 615/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 616/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 617/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 618/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 619/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 620/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 621/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia

- 622/19.- Aprobar rectificación error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 31 de Julio de 2018, página única
- 623/20.- Aprobar factura y gastos
- 624/18.- Desestimar solicitud formulada por D.
- 625/18.- Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dña.
- 626/18.- Desestimar solicitud formulada por Dña.
- <u>627/18.- Desestimar solicitud formulada por D.</u>
- 628/18.- Desestimar solicitud formulada por D.
- 629/18.- Requerir a Dña.
- 630/18.- Estimar solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por D.
- 631/18.- Estimar escrito interpuesto por D. con DNI el cual comparece en nombre y representación de Dña.
- 632/18.- Aprobar factura
- 633/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 634/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 635/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a D.
- 636/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a D.
- 637/18.- Aprobar factura y gasto
- 638/18.- Aprobar factura
- 639/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 640/18.- Aprobar celebración de espectáculos taurinos
- 641/18.- Aprobar gastos
- 642/18.- Aprobar factura
- 643/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por nacimiento
- 644/18.- Aprobar factura
- 645/18.- Aprobar facturas
- 646/18.- Aprobar gastos
- 647/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES65/2038/2213/9169/0000/0505 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333, la cantidad de 541,78 €
- 648/18.- Aprobar Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2019
- 649/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por nacimiento

- 650/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES85/2038/2213/9960/0040/3333 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES82/2038/2213/9160/0037/5639, la cantidad de 30.000,00 €
- 651/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES85/2038/2213/9960/0040/3333 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES82/2038/2213/9160/0037/5639, la cantidad de 30.000,00 €
- 652/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES85/2038/2213/9960/0037/9170 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES82/2038/2213/9160/0037/5639, la cantidad de 2.000,00 €
- 653/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES86/0182/5638/8102/0150/4097 de la entidad BBVA, la cantidad de 26.703,08 €
- 654/108.- Aprobar facturas
- 655/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 656/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 657/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la caja de efectivo a la cuenta que el Ayuntamiento tiene en Bankia ES82/2038/2213/9160/0037/5639, la cantidad de 188,30 €
- 658/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 10 de Septiembre de 2018, página única
- 659/18.- Aprobar gastos
- 660/18.- Aprobar memoria valorada de la actuación denominada "Alumbrado público y eficiencia energética mediante tecnología LED con alimentación solar para el Paseo del Parque del Olivar, Paseo del Cementerio y Paseo de San Antonio de Villamantilla" por importe de 48.525,26 euros (IVA incluido)
- 661/18.- Aprobar facturas
- 662/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 663/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 664/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 665/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña

 Don

 por cambio de residencia
- 666/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 667/18.- Aprobar facturas

- 668/18.- Reconocer cantidad de 119,08 euros, como ingresos indebidos procediendo por parte de D.
 la obtención de su devolución
- 668/18 bis.- Reconocer la cantidada de 122,83 euros, como ingresos indebidos procediendo por parte de D. la obtención de su devolucion
- 669/18.- Reconocer cantidad de 205,13 euros, como ingresos indebidos procediendo por parte de D.

 obtención de su devolución
- 670/18.- Aprobar factura y gastos
- 671/18.- Aprobar facturas y gasto
- 672/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 25 de Enero de 2018, página única
- 673/18.- Aprobar nóminas personal al servicio del Ayuntamiento de Villamantilla, por los servicios prestados durante el mes de Septiembre de 2018, por importe de 22.452,78 €
- 674/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 675/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por nacimiento
- 676/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 677/18.- Aprobar gastos
- 678/18.- Aprobar factura y gasto
- 679/18.- Aprobar gastos
- 680/18.- Aprobar gasto
- 681/18.- Aprobar gastos
- 682/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 683/18.- Aprobar facturas
- 684/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por nacimiento
- 685/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña por cambio de residencia
- 686/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 687/18.- Aprobar gasto
- 688/18.- Aprobar factura y gastos
- 689/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES65/2038/2213/9169/0000/0505 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333, la cantidad de 803,23 €
- 690/18.- Aprobar facturas y gastos
- 691/18.- Aprobar facturas
- 692/18.- Aprobar facturas y gasto
- 693/18.- Aprobar gasto
- 694/18.- Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 695/18.- Aprobar facturas
- 696/18.- Aprobar gastos

- 697/18.- Aprobar factura y gastos
- 698/18.- Aprobar facturas y gastos
- 699/18.- Aprobar facturas y gastos
- 700/18.- Aprobar facturas y gastos
- 701/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 702/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 703/18.- Aprobar gastos
- 704/18.- Aprobar gastos
- 705/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES65/2038/2213/9169/0000/0505 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333, la cantidad de 238,72 €
- 706/18.- Reconocer a favor de D.
 Registro de Personal en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 50723026/46/A3015
- 707/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 24 de Septiembre de 2018, página única
- 708/18.- Anular liquidación con número de referencia 180000220636
- 709/18.- Desestimar solicitud formulada por D.
- 710/18.- Aprobar factura
- 711/18.- Aprobar gastos
- 712/18.- Aprobar facturas
- 713/18.- Aprobar expediente de modificación de créditos n. º 06/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto
- 714/18.- Aprobar facturas y gasto
- 715/18.- Aprobar facturas y gastos
- 716/18.- Aprobar gastos
- 717/18.- Aprobar gastos
- 718/18.- Aprobar gasto
- 719/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 720/18.- Autorizar pago con el carácter de "a justificar" al tener que hacerse los pagos en efectivo por importe de 150,00 euros, a favor de Da para atender los siguientes gastos: -Para gastos:

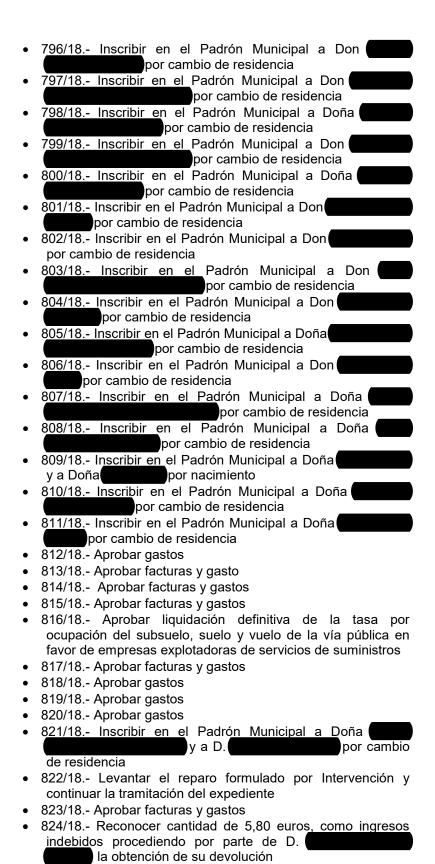
Eventos varios del mes de Octubre-Noviembre 2018, imputables a la partida presupuestaria 338-226

- 721/18.- Aprobar facturas y gastos
- 722/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 723/18.- Aprobar facturas y gastos
- 724/18.- Aprobar factura y gastos
- 725/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

- 726/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 727/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 728/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 729/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 730/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 731/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 732/18.- Aprobar traspaso de fondos (movimiento interno de tesorería) de la cuenta ES65/2038/2213/9169/0000/0505 que el Ayuntamiento tiene en Bankia a la cuenta ES09/2038/2213/9960/0040/3333, la cantidad de 382,06 €
- 733/18.- Aprobar facturas
- 734/18.- Aprobar expediente de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos número 08/2018
- 735/18.- Aprobar expediente de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos número 10/2018
- 736/18.- Aprobar envío de la documentación justificativa del gasto corriente en el Programa de Inversiones Regional de Madrid 2016-2019
- 737/18.- Aprobar facturas y gastos
- 738/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 739/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 740/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 741/18.- Aprobar nóminas PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS -1/18-, por los servicios prestados durante el mes de Octubre de 2018, por importe de 453,04 €
- 742/18.- Aprobar expediente de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos número 09/2018
- 743/18.- Aprobar nóminas PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS -2/18-, por los servicios prestados durante el mes de Octubre de 2018, por importe de 197,60 €
- 744/18.- Aprobar facturas y gastos
- 745/18.- Aprobar facturas y gastos

- 746/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 747/18.- Aprobar facturas
- 748/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 749/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 750/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 751/18.- Aprobar cuotas CASA DE NIÑOS, correspondiente al ejercicio 2018 mes de Septiembre, compuesto por 1 cargo (24 deudas) y por un importe total de cuotas municipales de 1.672,77 euros
- 752/18.- Aprobar facturas y gastos
- 753/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 754/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a D. Luis Javier Mayoral Rodríguez
- 755/18.- Aprobar gasto
- 756/18.- Aprobar gastos
- 757/18.- Aprobar facturas
- 758/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a Restaugraf Restauración y Servicios, SL
- 759/18.- Aprobar gastos
- 760/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 761/18.0- Aprobar gastos
- 762/18.- Aprobar factura y gastos
- 763/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 764/18.- Aprobar facturas
- 765/18.- Aprobar traspaso de fondos
- 766/18.- Desestimar recurso de reposición interpuesto por d. con nif 6051 en representación de la mercantil covegrúas, s.a.l.
- 767/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 17 de Octubre de 2018, página única
- 768/18.- Estimar el escrito formulado por D. con NIF 79.60 en calidad de Vicario General de la DIÓCESIS DE GETAFE
- 769/18.- Aprobar facturas y gastos
- 770/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 771/18.- Aprobar gasto

- 772/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 773/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 774/18.- Aprobar liquidación definitiva de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros
- 775/18.- Aprobar facturas
- 776/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 8 de Noviembre de 2018, página única
- 777/18.- Aprobar factura
- 778/18.- Aprobar facturas
- 779/18.- Aprobar gastos
- 780/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 17 de septiembre de 2018, página única
- 781/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 782/18.- Aprobar nóminas del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años -1/18
- 783/18.- Aprobar nóminas del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años -2/18
- 784/18.- Aprobar facturas
- 785/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 786/18.- Aprobar factura y gastos
- 787/18.- Aprobar traspaso de fondos
- 788/18.- Aprobar memoria valorada de la actuación denominada "plan integrado de actuación para la recuperación urbana integrada del entorno de la antiguas casas de los maestros para su rehabilitación como centro de actividades multiculturales"
- 789/18.- Aprobar factura
- 790/18.- Aprobar vencimiento 26 por importe de 26.903,88 € (25.293,77 € de amortización y 1.610,11 € de intereses)
- 791/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don y a Doña domicilio.
- 792/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don
 y Doña por cambio de domicilio
- 793/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 794/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia
- 795/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Don por cambio de residencia



- 825/18.- Reconocer cantidad de 5,34 euros, como ingresos indebidos procediendo por parte de D. la obtención de su devolución
- 826/18.- Reconocer cantidad de 160,88 euros, como ingresos indebidos procediendo por parte de D. la obtención de su devolución
- 827/18.- Inscribir en el Padrón Municipal a Doña
 por cambio de residencia
- 828/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a Da.
- 829/18.- Aprobar facturas
- 830/18.- Aprobar factura y gastos
- 831/18.- Autorizar pago con el carácter de "a justificar" al tener que hacerse los pagos en efectivo por importe de 400,00 euros, a favor de D.
- 832/18.- Aprobar traspaso de fondos
- 833/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a D.
- 834/18.- Aprobar cuotas de la CASA DE NIÑOS, correspondiente al ejercicio 2018 mes de Octubre, compuesto por 1 cargo (22 deudas) y por un importe total de cuotas municipales de 1.246,12 euros
- 835/18.- Aprobar cuotas de la CASA DE NIÑOS, correspondiente al ejercicio 2018 mes de Noviembre, compuesto por 1 cargo (23 deudas) y por un importe total de cuotas municipales de 1.446,81 euros
- 836/18.- Aprobar traspaso de fondos
- 837/18.- Aprobar traspaso de fondos
- 838/18.- Aprobar traspaso de fondos
- 839/18.- Aprobar traspaso de fondos
- 840/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a D.
- 841/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 842/18.- Aprobar gastos
- 843/18.- Aprobar gasto
- 844/18.- Conceder fraccionamiento y/o aplazamiento del pago solicitado a D.
- 845/18.- Aprobar facturas y gastos
- 846/18.- Aprobar facturas
- 847/18.- Levantar reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente
- 848/18.- Aprobar gasto
- 849/18.- Aprobar expediente de modificación de créditos n. º 11/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto
- 850/18.- Aprobar rectificación del error material, de hecho o aritmético existente en el Decreto de fecha 11 de Diciembre de 2018, página única
- 851/18.- Aprobar factura
- 852/18.- Aprobar gasto

 853/18.- Convocar Pleno en sesión ordinaria, a celebrar el próximo día 27 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas

La Corporación se da por enterada.

29.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS/INFORMES DE INTERVENCIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. (Exp.: 459/18)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2018, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 9 de marzo de 2018, obrante en el expediente.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 20 de diciembre de 2018, obrante en el expediente.

De conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo segundo apartado tres, modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, desde la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Local (números 534/2018, de 13 de julio de 2018 al 853/18, de 20 de diciembre de 2018), en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

La Corporación se da por enterada.

Por parte del **Alcalde-Presidente** se da cuenta de que de conformidad con el art. 91.4 ROF, "en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en el artículo 108 de este Reglamento".

El **Alcalde-Presidente**, manifiesta que no hay ninguna moción presentada.

30.- RUEGOS, PREGUNTAS

Por parte del Portavoz del GM Popular, se manifiesta que no hay ningún ruego, pregunta.

Por parte del Portavoz del GM Socialista, se manifiesta que no hay ningún ruego, pregunta.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 19:25 horas aproximadamente, de lo que doy fe como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO